



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0705

Valledupar, 28 MAYO 2013

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor WILFRIDO PADILLA identificado con la C.C.No 91.485.843 en calidad de propietario, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRONCAL DEL CARIBE, ubicada en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de matrícula de persona natural expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de propietario del señor WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-100446 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 126 del 31 de octubre de 2011, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación. Como producto de la inspección practicada se requirió el aporte de información y documentación complementaria, al igual que la ejecución de obras necesarias para proseguir la actuación. La respuesta a lo requerido se allegó en fecha 14 de febrero del año próximo pasado. Mediante Auto No 107 del 17 de julio de 2012, se fijó nueva fecha de inspección a fin de verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido. El día 26 de septiembre de 2012 se allegó información final por parte del peticionario.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“

Localización predio del proyecto, obra o actividad y para la cual se solicita el permiso de vertimientos:

La Estación de Servicios Automotriz La Troncal del Caribe se encuentra ubicada en jurisdicción del Municipio de Bosconia, en la Vía al mar La Loma Colorada – Municipio de Bosconia Km 8. El area del predio es de 7.400Mts2 de acuerdo a lo establecido en el certificado de libertad y tradicion expedido en la oficina de instrumentos publicos de Valledupar, esta area hace parte de la finca El Diamante. El establecimiento consta de las siguientes areas :

Oficina de suministro y almacenamiento de combustible, cafetería y baños publicos

Servicios que se prestan:



Continuación Resolución No **0705** de **28 MAYO 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

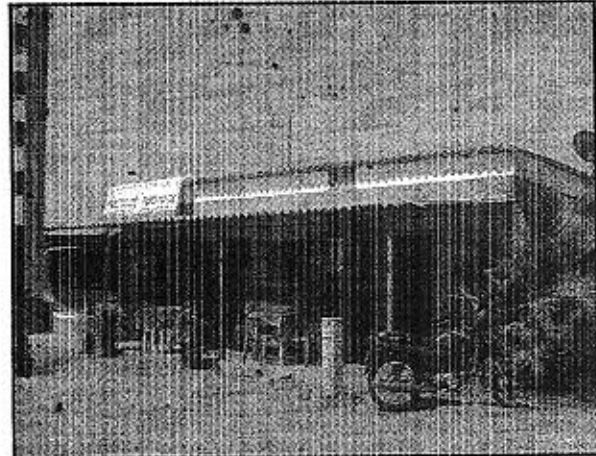
En la EDS La Troncal del Caribe se prestan los servicios de:

- ✓ Venta de gasolina corriente.
- ✓ Venta de ACPM.
- ✓ Servicio de cafetería.

Foto 1. Surtidores de A.C.P.M.

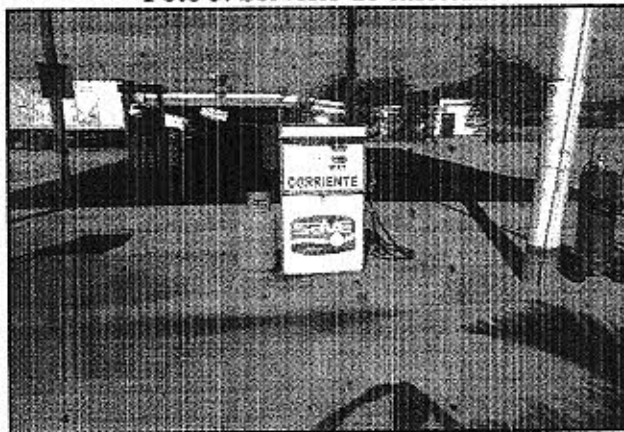


Foto 2. Venta de gasolina.



Fuente. CORPOCESAR, 2012.

Foto 3. Servicio de cafetería



Fuente. Documento Permiso de Vertimientos EDS La Troncal del Caribe.

Para la venta de combustible la EDS cuenta con dos islas y cuatro surtidores distribuidos de la de la siguiente forma:

- Un (1) surtidor con dos (2) mangueras para gasolina corriente.
- Un (1) surtidor con dos mangueras para A.C.P.M.
- Dos (2) surtidores con una manguera para A.C.P.M.

*Tanques de almacenamiento. Descripción de la ubicación estos (superficiales o subterráneos).
Numero de tanques. Capacidad de almacenamiento.*



Continuación Resolución No **0705** de **28 MAYO 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

La EDS cuenta con tres(3) tanques subterraneros de almacenamiento de combustible, uno compartido entre gasolina y A.C.P.M., El segundo compartido utilizado solo para A.C.P.M. un tercer tanque para A.C.P.M que permanece vacío, los cuales están ubicados en la siguientes coordenadas :

NORTE: 09°54'19" ESTE 73°50'30.9"

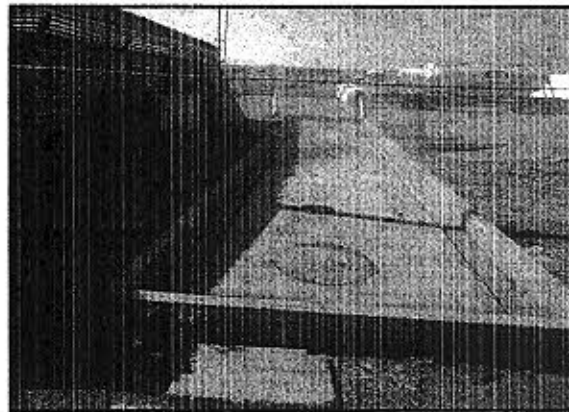
Disrtibuidos de la siguiente forma:

| NUMERO DE TANQUE | CAPACIDAD TOTAL (GALONES) | VOLUMEN COMPARTIDO | |
|------------------|---------------------------|---------------------|--------------------|
| | | COMPARTIMIENTO N°1 | COMPARTIMIENTO N°2 |
| TANQUE N° 1 | 4875 | 3.550 GI (gasolina) | 1.525 GI (A.C.P.M) |
| TANQUE N°2 | 18.940 | 9.470 GI (A.C.P.M) | 9.470 GI (A.C.P.M) |
| TANQUE N° 3 | 10.200 | VACIO | |

Foto 4. Tanques de almacenamiento subterraneo Subterraneo N° 1 y N° 2.



Foto 5. Tanque de Almacenamiento de combustible N° 3



Fuente. CORPOCESAR, 2012.

Medidas de seguridad en los tanque para evitar afectación ambiental.(medidas existentes o que se deben implementar.

Las medidas de seguridad de los tanques de almacenamiento son las siguientes:

1. Los tanques cuentan con un revestimiento (baño) exterior en pintura asfáltica altamente dielectico, aplicada directamente sobre el tanque.
2. Realizacion de afros diarios a los niveles de combustible, con los que es posible fuga en los tanques (cuando la diferencia entre los volúmenes más las ventas y la entrada de combustible son considerables).
3. Tuvos de desfogue con sus respectivas valvulas de presion y de vacío.

4



Continuación Resolución No **0705** de **28 MAYO 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

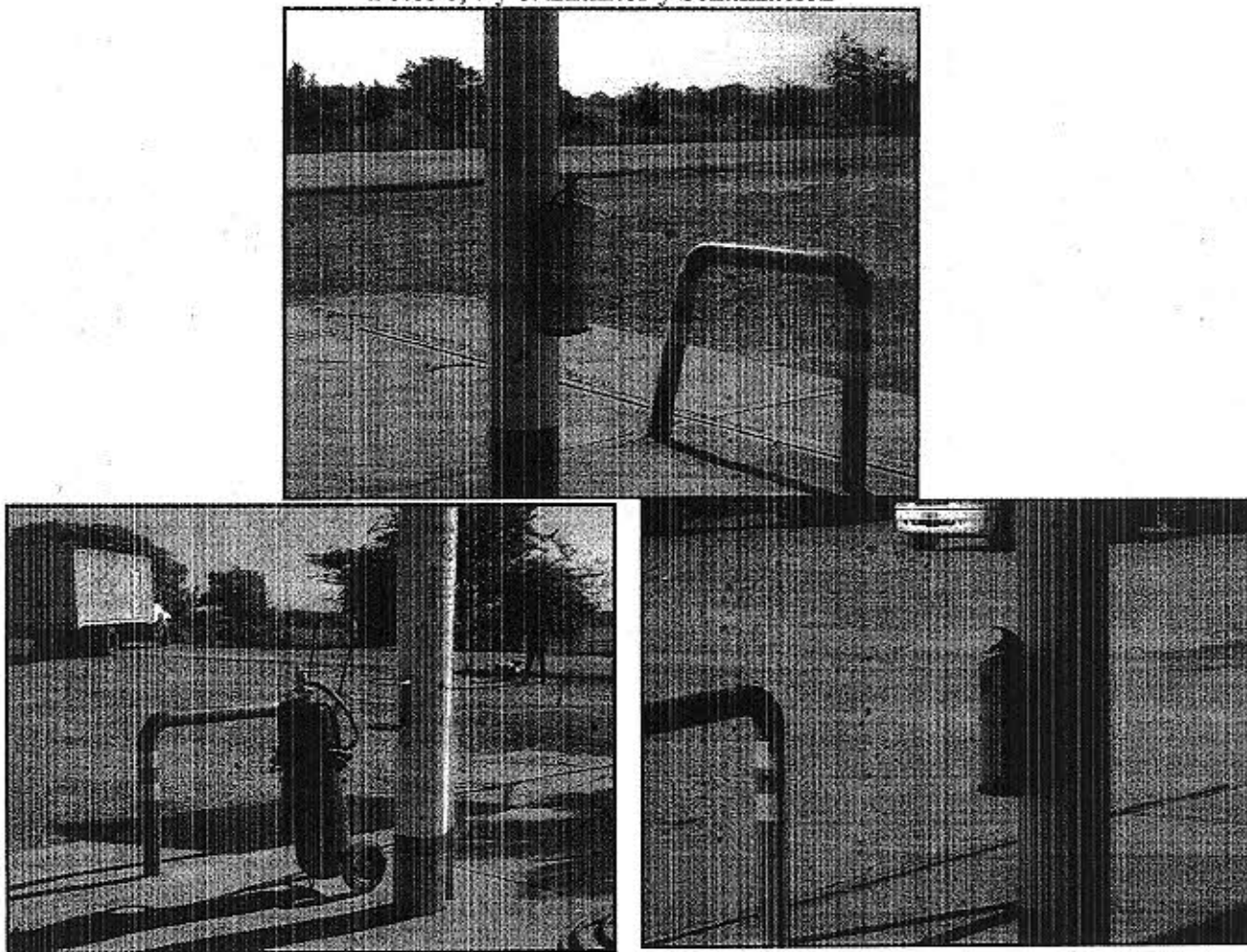
4. Sistema de valvulas de recoleccion de los derrames de combustible en la zona de almacenamiento.

OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS

La Estación de Servicios Automotriz La Troncal del Caribe cuenta con las debidas medidas preventivas en caso de incendios para lo cual tiene:

- Cuatro(4) extintores P.Q.S de 20 libras de capacidad cada uno, ubicados en lugares estratégicos.
- Un(1) extintor tipo satélite de 150 libras.

Fotos 6, 7 y 8. Extintor y Señalización



Fuente. CORPOCESAR, 2012.

Ademas cuenta con la siguiente sistema señalizacion:

- Prohibido fumar
- Letrero de ALERTA en caso de incendio.
- Prohibido hablar por celular.

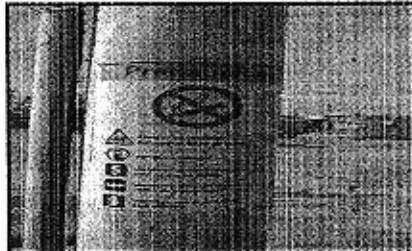


0705 28 MAYO 2013

Continuación Resolución No. 0705 de 28 MAYO 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

- Apagar el motor del vehículo.

Foto 9. Señalización Preventiva.



Fuente. CORPOCESAR, 2012.

Formas de abastecimiento del recurso hídrico

La Estación de Servicios Automotriz La Troncal del Caribe para realizar sus actividades diarias se abastece del agua proveniente del acueducto del Municipio de Bosconia, el cual es manejado por la Empresa de Servicios Públicos EMPOBOSCONIA.”

Manejo de residuos sólidos.

La mayoría de residuos generados en La Estación de Servicios Automotriz La Troncal del Caribe son de origen doméstico, estos son recolectados por Empresa de Servicios Públicos EMPOBOSCONIA E.S.P., la cual generalmente realiza el recorrido una vez por semana (Los sábados). Además los residuos sólidos peligrosos (aguas aceitosas y lodos) provenientes del STARI y STARD, no son recolectados por ninguna empresa especializada en el manejo de “RESPEL” que cuente con la correspondiente autorización ambiental para su disposición final.

Describir si se generan o no aguas residuales (tipo de aguas y cuerpo receptor)

En la Estación de Servicios Automotriz La Troncal del Caribe se producen dos tipos de aguas residuales:

- Aguas Residuales de Uso doméstico: Se originan en las baterías sanitarias están constituidas por inodoros, duchas, orinal y lavamanos, ubicadas en el área administrativa, y baños públicos las cuales están formadas por materia orgánica y residuos de detergentes.

Fotos 10 y 11. Baños



Fuente. CORPOCESAR, 2012.



0705 28 MAYO 2013

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

Estas aguas son tratadas en un sistema de tratamiento compuesto por dos cajas de registros, un tanque séptico y un campo de infiltración. Cuerpo receptor: El suelo

Foto 12. Tanque Séptico



Fuente. CORPOCESAR, 2012.

- Aguas Residuales de Uso Industrial: Son generadas en el área de las islas y zona de llenado de tanques están compuestas de grasas y aceites.

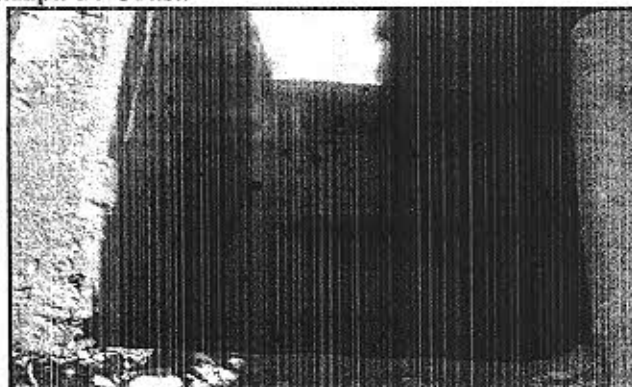
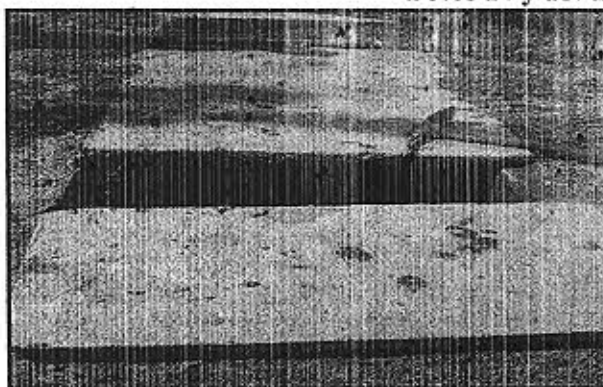
Foto 13. Área de las islas



Fuente. CORPOCESAR, 2012.

Estas aguas son tratadas en un sistema de tratamiento compuesto por tres cajas de registros, un sistema de trampa de grasa (tres compartimientos) un campo de infiltración. Cuerpo receptor: El suelo.

Fotos 14 y 15. Trampa de Grasa



Fuente. CORPOCESAR, 2012.

Características de las actividades que generan el vertimiento.



0705

Continuación Resolución No 0705 de 28 MAYO 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

De acuerdo a las actividades practicadas en la EDS los tipos de vertimientos que se generan son los que describen a continuación:

- Aguas Residuales de Uso doméstico: Se originan en las baterías sanitarias están constituidas por inodoros, duchas, orinal y lavamanos, ubicadas en el área administrativa, y baños públicos.
- Aguas Residuales de Uso Industrial: Son generadas en el área de las islas y zona de llenado de tanques están compuestas de grasas y aceites.

Informe si se efectúan o no vertimientos sobre cuerpos de aguas.

Las aguas residuales de tipo doméstico e industrial después de ser sometidas al respectivo tratamiento, fluyen al suelo, produciéndose los de infiltración al subsuelo.

Concepto en torno al plan de manejo o condiciones de vulnerabilidad del acuífero asociado a la zona en donde se efectuara la infiltración (si fuera el caso).

Una vez evaluada la información aportada por el peticionario en el documento denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, se pudo verificar que en uno de sus acápite se hace referencia a las condiciones de vulnerabilidad frente a la posibilidad de encontrarse la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizará la descarga de los efluentes. Dicho documento, referencia de manera genérica la evaluación de los eventos en las condiciones que pudiera efectuarse una infiltración de los efluentes con posibles descargas sin ningún tipo de tratamiento, los cuales podrían afectar el suelo y el agua subterránea en las áreas destinadas para la infiltración de los vertimientos generados en el desarrollo del proyecto. De la información presentada por el peticionario se pudo extraer. Para la vulnerabilidad de los recursos por los riesgos que se puedan presentar actos y/o condiciones inseguras como la saturación del sistema de tratamiento, desbordes de aguas negras del pozo séptico y/o trampa de grasas, derrame en el momento de tanqueo de vehículos y llenado de tanques, se proponen aplicar medidas de control básica, realizar mantenimiento correctivo y de forma inmediata a los drenajes, hacer verificación de los niveles y vaciar la poza; las medidas o acciones a implementar en caso de presentarse esta contingencia, consiste en cubrir con aserrín el área donde ocurre el derrame, seguidamente se realiza la recolección manual de la mezcla aserrín más tierra y se transporta en vehículos debidamente cubiertos hasta el sitio de disposición adecuado.

De acuerdo a la evaluación de la vulnerabilidad presentada por el peticionario, se consideran técnicamente viables, las acciones y medidas tenidas en cuenta para la mitigación de una eventual afectación de los Recursos Naturales en la zona donde se realiza la infiltración de los vertimientos.

Los impactos de los vertimientos en el cuerpo de agua o suelo.

De acuerdo a los resultados de la caracterización presentada por el peticionario después de haber realizado la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales y domésticas, se muestra en las siguientes tablas el cálculo de remoción para los parámetros DBO, SST y Grasas y Aceites:

15



0705

de 29 MAYO 2012

Continuación Resolución No de 29 MAYO 2012 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

Tabla N° 1. Cálculo de remoción para los parámetros DBO, SST y grasas y aceites - STAR industrial EDS La Troncal del Caribe.

| CÁLCULO DE REMOCIÓN PARA LOS PARÁMETROS DBO, SST Y GRASAS Y ACEITES STAR INDUSTRIAL EDS LA TRONCAL DEL CARIBE. | | | |
|--|------------------------------|-----------------------------|------------|
| PARAMETRO | CONCENTRACION ENTRADA (mg/L) | CONCENTRACION SALIDA (mg/L) | % REMOCION |
| DBO | 69,9 | 84,2 | - |
| SST | 19,7 | 54,9 | - |
| Grasas | 42,6 | <10 | - |

Fuente: Laboratorio Ambiental y de Alimentos Nancy Flores García.

Y (sic) la tabla del cálculo de remoción para los parámetros DBO, SST y Grasas y Aceites de los sistemas de tratamientos de aguas residuales domesticas:

Tabla N°2. Cálculo de remoción para los parámetros DBO, SST y Grasas y Aceites STAR Domestica EDS La Troncal del Caribe.

| CÁLCULO DE REMOCIÓN PARA LOS PARÁMETROS DBO, SST Y GRASAS Y ACEITES STAR DOMESTICA EDS LA TRONCAL DEL CARIBE. | | | |
|---|------------------------------|-----------------------------|------------|
| PARAMETRO | CONCENTRACION ENTRADA (mg/L) | CONCENTRACION SALIDA (mg/L) | % REMOCION |
| DBO | 82,9 | 116 | - |
| SST | 25,4 | 49,1 | - |
| Grasas | 14,7 | 22,8 | - |

Fuente: Laboratorio Ambiental y de Alimentos Nancy Flores García.

En las tablas se evidencia que para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales de la EDS LA TRONCAL DEL CARIBE se encuentra que no es posible establecer el cumplimiento o no de la norma teniendo en cuenta que para los parámetros de DBO, SST y Grasas, las concentraciones a la salida del sistemas son superiores a las concentraciones de entrada, condición que no permite realizar los cálculos correspondientes a la remoción del sistema. Esta situación posiblemente se deba a que al momento de tomar la muestra el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales de la EDS LA TRONCAL DEL CARIBE no se había realizado el debido mantenimiento a todos los componentes del sistema, los cuales son determinantes en la remoción de las cargas contaminantes de parámetros como grasa, aceites DBO5 y Sólidos Suspendidos.

Concepto en torno al Plan de Gestión de Riesgos parara el Manejo de Vertimientos.

En el curso del proceso se expidió la resolución No 1514 del 2012 mediante la cual se adoptan los términos de referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos. Por ello se recomienda aprobar el plan de gestión del riesgo genérico presentado por el usuario, supeditado a que en un término no superior a dos meses y para control en seguimiento, se presente un nuevo plan de gestión del riesgo conforme a los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No 1514 del 2012.

Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento de vertimiento.

Componente A: Sistema de Tratamiento para Aguas residuales Domésticas



Continuación Resolución No **0705** de **24 MAYO 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

El sistema de tratamiento trata los vertimientos que vienen de las baterías sanitarias, el cual maneja un caudal de: $Q = 0.15$ Lts/Seg y está conformado por:

✓ **2 Cajas de inspección o recolección:**

Recogen las aguas residuales, con su respectiva tapa removible. Las tienen las siguientes dimensiones:

Largo: 0.40mts

Ancho: 0.50mts

Profundidad: 0.87mts

✓ **Tanque Séptico:**

Es un dispositivo en forma cilíndrica, enterrado y hermético. El cual posee tiene las siguientes dimensiones:

Diámetro: 3mts

Profundidad: 3mts

Este tanque no permite que se cumplan las condiciones de tratamiento del agua residual. En consecuencia el STARD debe ajustarse de la siguiente manera:

Construir antes del punto de descarga al actual tanque séptico, un sistema de retención de los sólidos provenientes de las aguas residuales domésticas. El sistema de retención debe estar conectado al actual tanque séptico, el cual quedara operando como la fase liquida del sistema.

El STARD quedará integrado así:

- Caja de inspección pretratamiento
- Estructura de retención de sólidos
- Estructura receptora de fase liquida (actual poza séptica)
- Caja de inspección postratamiento
- Campo de infiltración.

Componente B:

Sistema de Tratamiento para Aguas residuales industriales:

Agua industrial en la EDS son aquellas aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburo producidas en la zona de isla de distribución y la zona de almacenamiento de combustible superficial.

El caudal de vertimiento de las aguas residuales industriales es de
0.25 lts/seg (zona de islas.)
0.60 Lts/seg (zona de llenado de tanques)

En la zona de almacenamiento los tanques están ubicados en forma subterránea por lo tanto cuentan con un muro perimetral y el agua de escorrentía generada en este sitio se evacua hacia un sistema de tratamiento mediante el uso de la siguiente estructura:

✓ **MURO PERIMETRAL:**

Construido alrededor de las Islas sobre pavimento (concreto rígido) y lámina de acero el cual está unido por una tubería y conducido por está esta una (sic) caja de registro, trampas de grasa y un campo de infiltración.

- ✓ Sistema de tratamiento de aguas industriales de islas - canales de tanques en el patio



0705 de 28 MAYO 2013

Continuación Resolución No. 0705 de 28 MAYO 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

CAJA DE INSPECCIÓN No. 1: ubicada en el área de islas

Largo: 0.50mts

Ancho: 0.27mts

Profundidad: 0.30mts

✓ **CAJA DE INSPECCIÓN No. 2: ubicada en el área cercana a los baños**

Largo: 0.50mts

Ancho: 0.40mts

Profundidad: 0.60mts

✓ **CAJA DE INSPECCIÓN No. 3: ubicada en el área de patio**

Largo: 0.40mts

Ancho: 0.60mts

Profundidad: 0.60mts

✓ **TRAMPA DE GRASAS: utilizada para la separación de agua de escorrentía en contacto con hidrocarburo, proveniente de la zona de islas se fundamenta en el método de la separación gravitacional, el cual aprovecha la baja velocidad del agua y la diferencia de densidades entre el agua y los hidrocarburos para realizar la separación.**

• **Diseño de la Trampa de Grasa**

$Q_{\text{DISEÑO}} = 0.25 \text{ lts/seg}$

Se supone un $T_r = 60$ minutos.

La estructura de la trampa de grasas queda con las siguientes dimensiones internas:

• **Dimensiones Trampa de Grasa (tres compartimientos)**

Largo (L) = 2.60mt – 3 compartimientos de 0.80mts

Ancho (B) = 1.0mt

Profundidad (H) = 1.0mt

Tubería PVC de 4" de diámetro

CAMPO DE INFILTRACIÓN

Las siguientes dimensiones se tomaron según tabla con rangos mínimos y máximos para el caso, teniendo en cuenta la longitud del ramal dada:

Especificaciones técnicas del campo de infiltración

Para tres ramales de 2.0 metros.

Distancia entre cada ramal 2.5m.

El ancho de zanja 0.45m

Caja de distribución de tuberías: 0.50m x 0.50m

Tubería enterrada a 0.30m de profundidad

0.05m de grava por encima de tubería

0.15m de grava por debajo de la tubería

Tubería de 4"

Descripción, nombre y ubicación georeferenciada de los lugares donde se hará el vertimiento.

Luego de su tratamiento las aguas residuales industriales y domésticas son descargadas al suelo

✓ **Vertimiento de las aguas industriales**

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No

0705 de 28 MAYO 2013

por medio de la

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

| COORDENADAS* | |
|--------------|-----------|
| Norte | Este |
| 9°54'18" | 73°50'32" |

✓ Vertimiento de las aguas domésticas

| COORDENADAS | |
|-------------|-----------|
| Norte | Este |
| 9°54'19" | 73°50'33" |

Concepto negativo o positivo en torno al permiso solicitado.

Teniendo en cuenta el tratamiento que reciben las aguas residuales domésticas e industriales, el sistema implementado presenta las características técnicas mínimas que recomienda el RAS 2000 título E, la trampa de grasa cuenta con cámaras múltiples, y el sistema de tratamiento de aguas domésticas tiene caja de inspección y campo de infiltración. Con base en lo expuesto anteriormente se señalan las siguientes consideraciones:

- Se considera técnica y legalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Doméstico con un caudal de 0.15 litros/segundos por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRONCAL DEL CARIBE, ubicada en la zona rural jurisdicción del municipio Bosconia.
- Se considera técnica y legalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Industrial con un caudal de 0.85 litros/segundos por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRONCAL DEL CARIBE, ubicada en la zona rural jurisdicción del municipio Bosconia.

Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.

El numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar permisos para usar o afectar los recursos naturales renovables, el artículo 145 del Decreto -Ley 2811 de 1974 establece que cuando las aguas residuales no puedan llevarse al alcantarillado público, deberán ser tratadas mediante sistemas previamente aprobados. Y (sic) el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984 fija las normas que debe cumplir todo vertimiento a un cuerpo de agua.

Teniendo en cuenta que los vertimientos que provienen de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales de la EDS LA TRONCAL DEL CARIBE, serán vertidas al suelo y teniendo en cuenta (sic) que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo, para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010."

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0705

de 28 MAYO 2013



Continuación Resolución No _____ de 28 MAYO 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que al tenor de lo dispuesto en el decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005, la estación de servicios es el "Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo. Dependiendo del tipo de combustibles que distribuyan las estaciones de servicio se clasifican en: I) estación de servicio de aviación II) estación de servicio automotriz III) estación de servicio fluvial y IV) estación de servicio marítima."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005, toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio, deberá contar (entre otros) con los "permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si éstas así lo requieren."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpopesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpopesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 41 del decreto 3930 de 2010, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que por expresa disposición del artículo 31 del decreto en citas, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que a la luz de lo normado en el artículo 76 del decreto Ibidem, "El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS) fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las



0705 28 MAYO 2013

Continuación Resolución No 0705 de 28 MAYO 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984". (Subrayas fuera de texto)

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 338.417. Dicha liquidación es la siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No. 0705 de 28 Mayo 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

| TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS | | | | | | | | | |
|--|------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|---------------------------|--------------------------|---------------------------------|----------------------|----------------------|
| Número y Categoría Profesional | (a) Honorarios D | (b) Viáticos (L para zona) | (c) Quilómetros de desplazamiento | (d) Proporción del promedio mensual (desplazamiento mensual) | (e) Horas-hombre de (c+d) | (f) Viáticos de traslado | (g) Viáticos totales (haciendo) | (h) Subtotal (e+g+h) | (i) Subtotal (e+g+h) |
| 1 Técnico | 6 | \$ 3.939.000,00 | 1 | 0,5 | 0,05 | 0,07 | \$ 183.466,00 | 91.733,00 | \$ 378.205,73 |
| 2 Técnico | Categoría | SUBSIDIARIO PARTICIPA EN LA VENTA | | | | | | | |
| 3 Técnico | Categoría | SUBSIDIARIO PARTICIPA EN LA VENTA | | | | | | | |
| 1 | 6 | 3.939.000,00 | 0 | 0 | 0,025 | 0 | 0 | 0 | \$ 98.475,00 |
| (A) Costo honorarios y viáticos (Σ h) | | | | | | | | | \$ 476.680,73 |
| (B) Gastos de viaje | | | | | | | | | \$ 30.000,00 |
| (C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios | | | | | | | | | \$ 0,00 |
| Costo total (A+B+C) | | | | | | | | | \$ 506.680,73 |
| Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25 | | | | | | | | | \$ 126.670,18 |
| VALOR TABLA ÚNICA | | | | | | | | | \$ 633.350,91 |
| (1) Resolución 747 de 1990. Arribo a zona. | | | | | | | | | |
| (2) Varios según tabla T.M.O.S. | | | | | | | | | |

| TABLA TARIFARIA | |
|--|---------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2011) folios 1 y 51 | \$ 50.000.000 |
| B) Valor del SMMLV año de la petición | \$ 535.600 |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) | 93 |
| D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013) | \$ 589.500 |
| E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D) | 54.823.500 |
| F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) | 93 |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. | \$ 338.417,00 |
| TARIFA MAXIMA A APLICAR : | |

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 338.417

Que conforme al decreto 3930 de 2010 se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No 0705 de 28 MAYO 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

| Norte | Este |
|----------|-----------|
| 9°54'19" | 73°50'33" |

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto quince (0.15) litros /segundos.
- STARD: Caja de inspección pretratamiento; Estructura de retención de sólidos (que debe ser construida); Estructura receptora de fase líquida (actual poza séptica); Caja de inspección postratamiento y Campo de infiltración. Se imparte aprobación al STARD.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO: (Aguas de escorrentías en contacto con hidrocarburos generadas en la Zona de islas y zona de llenado de tanques)

| Norte | Este |
|----------|-----------|
| 9°54'18" | 73°50'32" |

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto ochenta y cinco (0.85) litros /segundos.
- STARI: Cajas de registro, trampas de grasas y campo de infiltración. Se aprueba el STARI.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No

0705

de 28 MAYO 2013

por medio de la

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos, supeditado a que dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído se complemente dicho plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, conforme a los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la resolución No 1514 del 31 de agosto de 2012. El plan así complementado quedará sujeto a las correspondientes actividades de seguimiento ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
3. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
4. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no ha entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, ingresen a los STARS a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
5. Efectuar el mantenimiento periódico de los STARS implementados.
6. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
7. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
8. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
9. Mantener el STARD y el STARI libre de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto,

4

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0705 de 28 MAYO 2013

Continuación Resolución No 0705 de 28 MAYO 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

- expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
 15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
 17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
 18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
 19. Cancelar a Corpoesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 338.417 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
 20. Adelantar la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
 21. Efectuar manejo técnico y realizar disposición final adecuada de los lodos extraídos en el proceso de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
 22. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, el complemento del plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento. Para este fin se deberán tener en cuenta los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución No 1514 del 31 de agosto de 2012. El plan así complementado quedará sujeto a las correspondientes actividades de seguimiento ambiental.
 23. Construir antes del punto de descarga del actual tanque séptico, un sistema de retención de los sólidos provenientes de las aguas residuales domésticas. El sistema de retención de sólidos debe quedar conectado al actual tanque séptico, el cual operará como la fase líquida del sistema. Esta obligación debe cumplirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO QUINTO: El vertimiento aquí permissionado debe cumplir con las disposiciones transitoriamente vigentes del decreto 1594 de 1984 y el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTICULO SEXTO : El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

5

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **0705** de **28** **MAYO** 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Troncal del Caribe, ubicado en la Vía al Mar Loma Colorada Km 8, jurisdicción del municipio de Bosconia- Cesar, a nombre de WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843

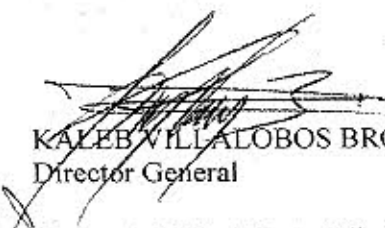
ARTICULO NOVENO: Notifíquese a WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTINEZ identificado con la C.C.No 91.485.843 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental.
Expediente No CJA 151-11